

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Licenciado Alberto Uribe Camacho, Síndico Municipal en calidad de Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Jaime Humberto Pulido González, vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor David Ureña Contreras, vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor Juan Chávez Ocegueda, vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Regidor José Ángel García Márquez, vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción IV, 42, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción XXVII y XLV, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación en lo general y en lo particular del Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ANTECEDENTES:

1. En sesión del Ayuntamiento de fecha 30 de Enero de 2010, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento propuesta por el Licenciado Alberto Uribe Camacho, Síndico Municipal, donde propuso la aprobación del

Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal.

2. En la citada sesión, se propuso para su dictaminación y estudio el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, quedando asentado en el punto de acuerdo 23/2010.
3. En reunión de fecha 4 de Febrero de 2010, citada por el Síndico municipal, Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, misma que es la comisión convocante para el turno antes referido, se reunieron las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo para estudiar y dictaminar la propuesta del Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reunión en la cual, después del estudio y análisis en lo general y en lo particular del ordenamiento propuesto, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 24, 26, 31, 32 fracción XXVII y XLV, 76, 118, 119, 120, 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga carece de un instrumento por medio del cual reconozca a las personas que; arriesgando su vida, llevando una carrera de servicio en favor de la comunidad, o a través de logros en el ámbito académico, artístico, cultural y/o deportivo; hayan puesto en alto el nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, o hayan entregado o generado de forma altruista beneficios a la comunidad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Por ello, es necesario crear un reconocimiento por medio del cual el Ayuntamiento reconozca a las personas señaladas en el punto anterior, toda vez que al día de hoy, no se han hecho de forma oficial reconocimientos a esas personas, siendo indispensable y necesario el Institucionalizar la propuesta presentada al Pleno del Ayuntamiento, para crear la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Mediante la aprobación y promulgación del Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se está innovando la materia reglamentaria ya que por primera vez en el Municipio se estaría creando las normas y procedimientos para Institucionalizar un Galardón que reconozca a aquellas personas que han dejado huella en el Municipio.

V.- Este nuevo reglamento, se conforma de la manera siguiente:

**REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIVIL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El objeto del presente ordenamiento, es crear la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, estableciéndose las bases para designar a los galardonados, así como su ceremonia de entrega.

Artículo 2.- La Medalla al Mérito Civil, es el reconocimiento que entrega el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a las personas físicas o jurídicas que se hayan destacado por haber realizado algún acto o gesta heroica en favor de la comunidad, así como por mantener una trayectoria profesional en beneficio de los habitantes del Municipio.

Artículo 3.- La Medalla al Mérito Civil es de carácter honorario, por lo que únicamente se limita a la entrega de la Medalla, y al documento oficial que acredita la autenticidad y entrega del mismo, sin que exista una retribución económica, salvo acuerdo que determine el Pleno del Ayuntamiento.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS PERSONAS GALARDONADAS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- Cualquier persona física o jurídica podrá ser postulada para ser galardonada con la Medalla al Mérito Civil, siempre y cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber realizado alguna gesta heroica en favor de la comunidad o del Municipio;
- b) Mantener una trayectoria profesional que se destaque por haber favorecido a los Habitantes del Municipio;
- c) Haber conseguido algún premio o galardón a nivel Estatal, Nacional o Internacional, que ponga en alto al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- d) Haber realizado algún trabajo artístico o cultural que de prestigio y fama al Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- e) Haber mantenido un alto nivel de excelencia académica que destaque y de realce al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- f) Haber realizado alguna actividad o algún acto altruista en favor del Municipio o de sus habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y
- g) Los demás que determine el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 5.- No podrán ser sujetos de recibir la Medalla al Mérito Civil, las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser servidor público de primer nivel que se encuentre laborando para el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, excepto en los casos que haya realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, a favor de la comunidad;

- b) Que los actos que haya realizado sean con fines de lucro o especulación comercial, exceptuando los casos de deportistas profesionales que devenguen un sueldo por la actividad que realizan;
- c) Haber sido munícipe en las últimas dos Administraciones a la fecha de la propuesta, excepto en los casos que hayan realizado algún acto heroico que haya puesto en peligro su vida o integridad física, en favor de la comunidad; y
- d) Los demás casos que determine el Pleno del Ayuntamiento.

**TÍTULO TERCERO
DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE
LOS GALARDONADOS**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6.- Para poder ser galardonado con la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco se requerirá el siguiente procedimiento:

- a) En cualquier momento se podrá proponer, por cualquier persona, mediante un escrito libre dirigido al Pleno del Ayuntamiento o al Presidente Municipal, la solicitud de reconocer a una determinada persona física o jurídica, dicha petición deberá de contener el nombre de la persona propuesta, una breve explicación de las razones por las que se pretende se reconozca, misma que deberá de estar soportada con los documentos o testimonios que lo acredite, así como datos de localización de la persona propuesta;
- b) El escrito referido en el inciso anterior deberá de ser validado por la Secretaría General, para posteriormente ser Turnado en Sesión del Pleno del Ayuntamiento, el cual deberá decidir si se rechaza o se turna a la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil;
- c) Una vez turnada a la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil, ésta deberá dictaminar sobre la procedencia de la misma, y calificará si la persona propuesta amerita el reconocimiento por parte del Ayuntamiento con el otorgamiento de la Medalla al Mérito Civil;

- d) Una vez realizado el Dictamen, éste deberá ser sometido a aprobación del Pleno del Ayuntamiento, determinando en que acto y con qué solemnidad se otorgará el reconocimiento según la importancia del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- e) Una vez aprobado el Punto de Acuerdo, la Secretaría General deberá de citar a la persona que será reconocida, haciéndole una formal invitación al desahogo de la Sesión donde será homenajeadado, haciéndose la invitación a los medios de comunicación para hacer público el reconocimiento; y
- f) En el desahogo de la Sesión donde se otorgue la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se dará una breve reseña de las consideraciones en las que se sustente el reconocimiento, acto continuo El Presidente Municipal entregará la Medalla al Mérito Civil, y el documento oficial que certifique la autenticidad de la misma; una vez entregado se podrá conceder el uso de la voz al Homenajeadado para que dirija un mensaje.

Artículo 7.- La Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, estará integrada por:

- a) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el cual será vocal de la Comisión Edilicia Especial;
- b) El Síndico Municipal, el cual será el Presidente de la Comisión Edilicia Especial; y
- c) Tres vocales, dentro de los cuales deberán estar representadas todas las fracciones edilicias del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Se podrá otorgar la Medalla al Mérito Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como reconocimiento post-mortem, para lo cual se deberá entregar al cónyuge superviviente o a alguno de los legítimos herederos que acrediten su parentesco de forma directa, siguiéndose el mismo procedimiento señalado en el artículo 6 del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- En la primera Sesión del Pleno del Ayuntamiento posterior al inicio de la vigencia del presente Reglamento, se deberá de conformar la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil.

Tercero.- Por única ocasión, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lanzará una convocatoria, a la población en general, para que presenten propuestas sobre el diseño de la Medalla al Mérito Civil, la cual será seleccionada por la Comisión Edilicia Especial de la Medalla al Mérito Civil, en dicha convocatoria se establecerá un premio de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio.

Cuarto.- Una vez aprobada la Medalla al Mérito Civil, el Ayuntamiento emitirá una convocatoria a la ciudadanía en general a efecto de que se conozca el Premio y su operación, dándose la oportunidad a los habitantes del Municipio para que realicen propuestas de personas para ser galardonadas.

Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del ordenamiento en cita, las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos, y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza el Presente Dictamen,

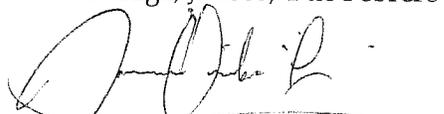
SEGUNDO.- En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el Reglamento de la Medalla al Mérito Civil del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal el presente acuerdo, y publíquese en la página de internet del Ayuntamiento, tanto el presente punto de acuerdo como el contenido del Reglamento aprobado.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

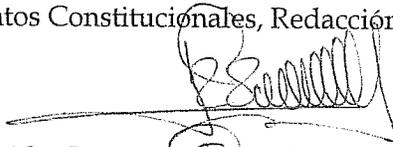
ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 4 de Febrero de 2010.



Licenciado Alberto Uribe Camacho
Síndico Municipal

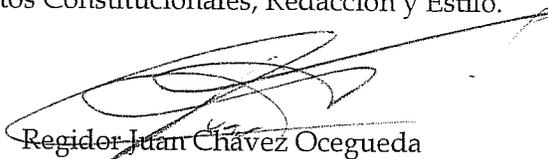
Presidente de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, y de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo



Regidor Jaime Humberto Pulido González
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor David Ureña Contreras
Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor Juan Chávez Ocegueda
Vocal de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



Regidor José Ángel García Márquez
Vocal de la Comisión Edilicia de
Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.